



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00716-00.

La curadora *ad litem* designada para representar al accionado se abstuvo de cumplir con el encargo en la forma que resultaba adecuada, puesto que si bien propuso mecanismos de enervación, lo hizo de manera extemporánea.

Ello, poniéndose de presente que su nombramiento fue comunicado el día 2 de octubre del año en curso, a través de oficio No. 1380 de 30 de septiembre hogaño, debiendo fijar su posición, a más tardar el 21 de octubre de la anualidad que avanza. Empero, desarrolló tal actuación el 11 de noviembre último.

Ahora, tal situación gestaría efectos adversos frente al reclamado. No obstante, es preciso tomar las medidas de rigor en orden a preservar los derechos de defensa y contradicción que le asisten al denotado sujeto procesal, máxime cuando éste de ninguna manera ha concurrido efectivamente al trámite, siendo tarea de la Judicatura velar porque el debido proceso sea realmente garantizado en torno a aquel partícipe de la litis.

De ese modo, **se releva del empeño** a la referida togada, como lo impone el *in fine*, inc. 1º, art. 49 del C.G.P., y en su reemplazo **se nombra** a la abogada OLGA LUCÍA CORTÉS TRIANA, identificada con C.C. No. 52.068.034 y T.P. No. 210.061 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es: edolga@gmail.com

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que



hubiere lugar.

Seguidamente, se dispone la **compulsa de copias** ante la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con la litigante antes asignada y que no desplegó las funciones en el término establecido, es decir JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 30.402.180 y T.P. No. 167.189 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ea413be4fa45419da117482f7986480f1201433ba44f27d9a7890
a53b499f22**

Documento generado en 01/12/2020 04:48:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**